



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 9 DE OCTUBRE
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

24

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24977/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DE LOS ARTÍCULOS 225, 226 Y 227 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman del artículo 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 225.

En el momento de la diligencia los cónyuges podrán de común acuerdo designar a la persona que tendrá a su cargo la custodia de los mismos. En ausencia de convenio, el juez determinará a cuál de los progenitores otorgará la custodia de los hijos menores de edad, en los términos que establece el artículo 572 del Código civil del Estado de Jalisco, para ello podrá escuchar la opinión de estos.

El juez deberá resolver sobre la custodia de manera objetiva e imparcial, garantizando el interés superior del menor y la igualdad de derechos a ambos progenitores.

Artículo 226. El juez dictará las medidas necesarias que estime procedentes para que se cumplan sus determinaciones, así como para evitar que los cónyuges se ocasionen molestias entre ellos y en su caso, para evitar que uno de los padres influya negativamente en los sentimientos y en la sana convivencia del hijo con el otro progenitor, bajo apercibimiento de proceder en contra del desobediente.

Artículo 227. El juez con audiencia de las partes, podrá variar las disposiciones decretadas cuando exista causa justa que lo amerite o en vista de los padres, de común acuerdo o individualmente le soliciten, sin sujeción estricta a los términos y formas establecidas respecto de la jurisdicción contenciosa.

En todo caso que se solicite la variación de los términos de la custodia, el juez, cuando ello sea posible, deberá escuchar a los hijos menores para resolver lo conducente.

Cuando al cónyuge a quien se hubiere otorgado la custodia de los hijos tenga una conducta nociva a la salud física o psíquica del menor, se le revocará aquella, una vez acreditada la existencia que con tal fin debe promoverse.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24977/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 225, 226 Y 227 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL
ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO,
EN SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24982/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, integrada por los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Notifíquese al titular del Ejecutivo del Estado y a los municipios que han sido declarados en el presente decreto como parte del Área Metropolitana del Sur.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24982/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS, ZAPOTILTIC Y ZAPOTLÁN EL GRANDE; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24984/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza elevar a grado de Ciudad al centro de población de Zapotiltic, Jalisco, para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24984/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A ELEVAR A GRADO DE CIUDAD AL CENTRO DE POBLACIÓN DE ZAPOTILTIC, JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.



Reglas de operación del Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley



0943
1539
[Handwritten signature]

En este documento se presenta la descripción del marco general de operación del programa de reinserción de jóvenes en conflicto con la ley; así como la participación de los actores involucrado en su desarrollo y gestión.

1. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 13, 49, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones II, IV, VI, 5 fracciones II, III, VII, 8 fracciones I, III, V, 9, 10, 14 fracciones I, II, IV, VI, 17 fracciones II, V, VI, 28, 29 fracciones II, VI, VII y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud; 6 fracción III y IV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud, 11 fracción VI, 16, 19, 20 fracción I, 28, 44 y 47 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

CONSIDERACIONES

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

III.- El mismo Ordenamiento en su artículo 4 establece que el Gobernador del Estado es la cabeza de la Administración Pública del Estado y tiene la facultad de

aprobar los instrumentos de planeación o programación que involucren a dos o más Dependencias o Entidades.

IV.- De igual manera establece en su artículo 57 fracción IV que es facultad de la Junta de Gobierno de cada Organismo Público descentralizado, aprobar el Plan Institucional y los programas operativos anuales del Organismo, y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan.

V.- El día 13 de febrero del año 2002 entró en vigor el Decreto 19422 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, por lo cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Juventud, como dependencia responsable de definir e instrumentar políticas estatales sobre juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado.

VI.- La Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud establece en su artículo 17 fracción V, que es facultad del Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.

VII.- El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud en su artículo 6 fracción IV, señala que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, aprobar anualmente los proyectos y programas del mismo de conformidad a lo establecido por la Ley.

VIII.- El 25 de marzo del año 2012 entró en vigor el Decreto 23986/LIX/12 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

IX.- La Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 11 fracción VI, que todo joven tiene derecho a recibir educación en los distintos niveles impartidos por el Estado; a la investigación, formación y desarrollo científico que fomente la capacitación en los procesos democráticos y el espíritu de la ciudadanía, así como al acceso a becas y estímulos que brinde el Estado para el fomento y acceso equitativo a la educación.

12

X.- La Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 19, que el Instituto Jalisciense de la Juventud es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la definición e instrumentación de las políticas públicas en el Estado en materia de juventud.

Tomando en cuenta las consideraciones antes aludidas, así como los fundamentos jurídicos citados, se expiden las Reglas de Operación del Programa de Reinserción para Jóvenes en Conflicto con la Ley en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2014:

ASPECTOS GENERALES

2. Introducción.

En general el Sistema Estatal de Juventud del Estado de Jalisco (SEJ) es el encargado de contribuir a la disminución y atención de las diferentes adversidades a las que la población joven se enfrenta. El SEJ promueve la prevención de conductas que ponen en riesgo a los jóvenes, ofrece soluciones a las problemáticas a las que están sujetos y promueve el desarrollo integral de los jóvenes.

Los sistemas de reinserción de jóvenes en conflicto con la ley son necesarios, puesto que los jóvenes se enfrentan a riesgos asociados con su entorno y sus condiciones de vida, en ocasiones adversas; ello y la falta de oportunidades son factores que inciden directamente en su conducta. Sin duda, la institucionalización de la reintegración de jóvenes en conflicto con la ley representa una incidencia directa en estas conductas, la promoción de la educación formal, la capacitación para el empleo y la inserción de los jóvenes dentro del mercado laboral son herramientas básicas para la reinserción de estos jóvenes.

En este sentido una de las recomendaciones de la UNICEF enfatiza que la respuesta que el Estado pretenda dar a estas demandas de la sociedad debería de contener componentes jurídicos, sociales y educativos.¹ Ello con la finalidad de poder brindar a los jóvenes una amplia gama de oportunidades y de que el proceso de reinserción pueda ser realmente efectivo.

El número de conductas tipificadas como delito cometidos por menores ha ido en aumento constante durante la última década, con un crecimiento más dramático en los últimos cinco años, pasando este a convertirse en un problema de carácter nacional.

De no prestar atención a los focos que hemos encontrado, la relación entre jóvenes y delitos continuará como hasta ahora en incremento. La creación y mejora constante de mecanismos, la adaptación de leyes, la búsqueda de opciones alejadas de la institucionalización y formadoras de criterios incluyentes están estrechamente ligadas a los componentes de trabajo del SEJ.

¹ UNICEF (2001). Adolescents in Latin America and the Caribbean: Policy Guidelines

Con el presente instrumento se fijan las normas de operación conforme a las que se desarrollará el Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley (el Programa), y a las que habrán de apegarse las partes que intervendrán en su ejecución.

3. Descripción básica del programa.

3.1.Nombre del programa.

- Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley.

3.2.Dependencia o entidad responsable.

- Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ).
- Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).
- Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Sistema Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco).
- Comisaría de Justicia para Adolescentes.
- Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco.
- Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ).

3.3.Dirección General o área interna responsable.

El Instituto Jalisciense de la Juventud a través de su coordinación de Bienestar Juvenil.

3.4.Tipo de programa.

De apoyo económico y en especie.

3.5.Presupuesto a ejercer.

\$3'500,00.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por parte del Instituto Jalisciense de la Juventud provenientes de la partida presupuestal 4416 aprobada en el acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud destinada para el programa de becas y reinserción que cuenta con un monto total de \$7'300,000.00 (siete millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

INCIDENCIA

4. Objetivos.

4.1.General.

Generar un mecanismo de intervención para los jóvenes en conflicto con la ley que les permita reintegrarse a la sociedad y que además los prevenga de volver a incurrir en conductas delictivas ya cometidas o bien nuevas conductas tipificadas como delito. Así como también contribuir a la redefinición del sistema de justicia y sus leyes.

4.2.Específicos.

- Contribuir a la disminución de las actitudes antisociales, evitando que los jóvenes reingresen a alguno de los centros de justicia.
- Mejorar las condiciones en las que los jóvenes en conflicto con la ley son reintegrados a la sociedad.
- Contribuir al desarrollo de habilidades y capacidades de los jóvenes en conflicto con la ley.

5. Cobertura Geográfica.

El territorio del Estado de Jalisco.

6. Población objetivo.

Jóvenes entre los 12 y 25 años, con residencia en el Estado de Jalisco, que ya hayan cumplido sus medidas dentro del Centro de Atención Integral Juvenil.

7. Características de beneficios.

7.1.Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Apoyo Económico

El Programa otorga apoyo económico directo sólo a los jóvenes que han obtenido una sentencia firme del juez y han tenido que cumplir con una medida de internamiento en alguno de los Centros de Atención Integral de Justicia para Adolescentes, para contribuir al desarrollo de

actividades que faciliten su reinserción en la sociedad, una vez que obtengan la libertad del centro de atención en el que cumplieron dicha medida:

- El Instituto Jalisciense de la Juventud otorgará a los beneficiarios un apoyo de \$10,000.00. (diez mil pesos M.N. 00/100) dividido en 10 pagos quincenales (\$1,000.00 mil pesos quincenales) durante un período de 5 meses.
- Los montos quincenales comenzarán a entregarse al beneficiario a partir de que éste entregue la primera constancia de trabajo o asistencia a centro educativo.

Montos de apoyos directos económicos	
Montos quincenales	\$1,000.00 por beneficiario
Monto económico total a entregar.	\$10,000.00 por beneficiario
Apoyos para la capacitación para el empleo.	Becas del 100%
Apoyos para la educación.	Becas del 100%

Apoyo para educación y capacitación

Las instituciones involucradas otorgarán apoyos que faciliten la continuación de sus estudios de educación básica y media superior, así como cursos para la capacitación para el empleo:

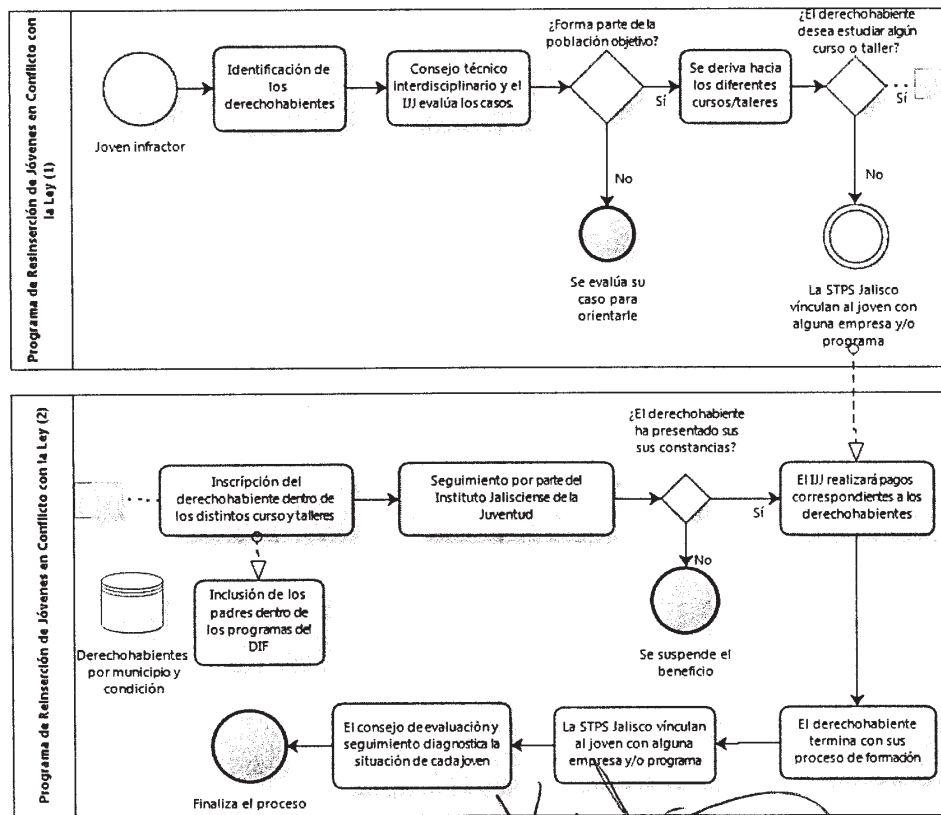
- El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco otorgará becas del 100% para los talleres que ofrece dentro de los Centros de Internamiento de Justicia para Adolescentes y para los beneficiarios del Programa que ya han cumplido su sentencia y que sean parte de este programa.
- EL Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos apoyará a los beneficiarios para que continúen y terminen sus estudios de educación básica dentro de sus diferentes planteles del Estado.
- COBAEJ otorgará una beca del 100% para estudiar el bachillerato para que continúen y terminen de sus estudios de educación media superior en alguna de las diferentes modalidades que ofrece dentro de sus diferentes planteles del Estado.

Fortalecimiento a las actividades de reinserción

Las instituciones involucradas buscarán dotar de servicios a los jóvenes que les permitan una mejor reinserción a la vida social y laboral:

- El Sistema DIF Jalisco promoverá la participación de los padres y/o tutores de los jóvenes participantes en el programa de “Escuela para Padres”.
- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgará capacitaciones para los jóvenes conforme a los programas federales y estatales que al efecto opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, atendiendo a las Reglas de Operación de los mismos; además promoverá su inserción o reinserción laboral a través de la bolsa de trabajo que opera, y expedirá, en los términos de la normativa laboral aplicable, permisos de trabajo a los menores.
- La Comisaría de Justicia para Adolescentes vigilará el desarrollo de los jóvenes durante el cumplimiento de sus medidas.
- El Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco y el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, vincularán a los posibles beneficiarios al Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley, a través de su Consejo Técnico Interdisciplinario. Dicho consejo se encargará de evaluar y resolver quiénes pueden ser sujetos del Programa.

7.2. Diagrama de flujo del proceso



8. Beneficiarios.

8.1.Requisitos.

Para ser beneficiario del Programa deben cubrirse los siguientes requisitos:

- Llenar el formato único del padrón de beneficiarios de programas del Gobierno de Jalisco.
- Acreditar tener una edad de entre 12 y 25 años, para lo cual se deberá entregar en copia y presentar original de Acta de Nacimiento o, en caso de no contar con ella, credencial de elector vigente.
- Acreditar su residencia en el Estado de Jalisco, para lo que se deberá presentar en original un recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (luz eléctrica, agua, telefonía, impuesto predial, etc.).Estar o haber estado sujeto a medidas de internamiento en el Centro de Atención Integral Juvenil.
- No haber ingresado en alguno de los Centros de Atención en más de dos ocasiones por la comisión de alguna falta o delito.
- Firmar carta compromiso en donde se estipule que se usará el apoyo económico para poder dar continuidad a las diferentes actividades del Programa.

8.2.Derechos y obligaciones.

De los beneficiarios

El beneficiario podrá elegir dentro de los diferentes catálogos de cursos y apoyos para la educación y capacitación. También podrá optar por recibir apoyo de las secretarías estatales involucradas en el Programa, para conseguir empleo.

Se otorgará apoyo económico sólo a los jóvenes que hayan obtenido una sentencia que implicara internamiento y hayan cumplido ya con esa medida.

Será obligación de los beneficiarios acudir a los diferentes cursos que se encuentran a su disposición y/o encontrarse cursando la educación básica o media superior, para lo que deberá mostrar comprobantes de asistencia a los mismos. Así como dar continuidad a todo el proceso legal pertinente y no cometer nuevos delitos durante su periodo como derechohabiente. Además

deberá encontrarse cumpliendo las medidas impuestas por el juez (en caso de ser medidas en externamiento) o haber cumplido satisfactoriamente para el caso de medidas en internamiento.

El beneficiario bajo ninguna circunstancia podrá utilizar el apoyo económico recibido por parte del IJJ para reparar el daño por el cual haya sido sometido a algún tipo de medida.

Una vez cumplida la medida de internamiento definitiva, el derechohabiente deberá comprometerse, manifestándolo por escrito y en un plazo no mayor a dos semanas, a una de las siguientes opciones:

- Asumir un empleo con el apoyo de STPS.
- Inscribirse en algún curso del IDEFT, INEEJAD o COBAEJ.
- Estar cursando algún nivel de educación básica o media superior.

De las instituciones que intervienen en el Programa

Por su parte las instituciones IDEFT, INEJAD y COBAEJ deberán dar cuenta al IJJ de la asistencia del joven a sus cursos o talleres, esto para que el derechohabiente pueda seguir siendo objeto del apoyo económico, y también la STPS deberá de emitir los documentos pertinentes.

Será obligación de las instituciones participantes conformar el “consejo de evaluación y seguimiento”, con la finalidad de disipar todas las discrepancias en cuanto a la interpretación de las obligaciones y anomalías que se lleguen a presentar durante la operación del Programa.

Cada institución participante en el Programa deberá cumplir con lo que le corresponda de acuerdo con los apartados de “Fortalecimiento a las actividades de reinserción”, “Apoyo para educación” y “Apoyo económico” y con el resto del contenido de estas reglas.

8.2.1 Criterios de permanencia en el Programa

Criterios de Inclusión al Programa

- Estar o haber estado sujeto a medidas de internamiento en el Centro de Atención Integral Juvenil y haber cumplido con dichas medidas a partir del 22 de julio de 2014.
- Haber sido aprobado el caso por el Consejo Interdisciplinario del Centro de Atención Integral Juvenil y el IJJ.
- El beneficiario tendrá que estar activo dentro de alguno de los cursos ofrecidos por el IDEFT, el INEEJAD, el COBAEJ, alguna institución educativa formal o encontrarse empleado, a través de la inserción o reinserción laboral a través de la bolsa de trabajo que opera la STPS Jalisco. Para este efecto se dará seguimiento mediante de la Plataforma Digital de Juventud, a través de sus recibos de nómina en el caso de estar empleado, o a través del mecanismo que las dependencias implementen para tal efecto.

Criterios de Exclusión del Programa

- Cometer algún nuevo delito o ser sometido a algún proceso judicial que no tenga relación con el que ya cumplió en internamiento.
- No cumplir con las actividades propuestas por el Programa.
- Incumplir con alguna de las medidas dictadas por el juez.
- En el caso de encontrarse estudiando formalmente, no acreditar su asistencia continua al plantel mediante comprobante emitido por su tutor dentro del plantel y/o autoridad dentro de la escuela en cuestión.
- Haber utilizado el recurso económico otorgado para la reparación del daño por el cual recayó en él una medida dictada por el juez.
- No presentar cada 15 días los comprobantes de nómina que acrediten que está laborando, en caso de ser esta la vía que eligió para seguir perteneciendo al Programa.

9. Procesos de operación o instrumentación.

La responsabilidad general del Programa recaerá en el IJJ, y de manera específica será responsable de lo siguiente:

- I) Cuidar que el equipo operativo (personal administrativo, personal encargado del servicio social, entre otros) esté debidamente capacitado y que se cuente con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa.
- II) Establecer las actividades operativas del Programa, así como vigilar la participación de las instancias participantes y firmar convenios con las mismas.
- III) Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del Programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.

9.1.Convocatoria

El Gobierno del Estado, a través del Instituto, llevarán a cabo la difusión del Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación y de sus respectivas páginas de Internet (www.Jalisco.gob.mx, soyjoventjalisco.mx y www.ijj.gob.mx).

Durante el periodo en que la convocatoria esté vigente, según lo establezca el IJJ, se abrirá un registro en línea donde los aspirantes se deberán inscribir en las páginas de Internet: www.Jalisco.gob.mx, soyjoventjalisco.mx y www.ijj.gob.mx. En dicho registro, los aspirantes proporcionaran sus datos generales y recibirán información sobre los criterios y el proceso de selección que marcan las presentes Reglas.

9.2. Vigencia del Programa

La vigencia del presente programa será a partir de la fecha de publicación de estas reglas de operación y hasta que se agote el presupuesto destinado al Programa o al término constitucional de la presente administración, según lo que ocurra primero.

9.3.Publicación de resultados

Los resultados definitivos se darán a conocer directamente a los jóvenes seleccionados.

Se publicará el número de jóvenes seleccionados, pero los nombres quedarán reservados acorde al inciso J, artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.4.Entrega de Apoyos

Los apoyos de carácter económico se harán sólo a los jóvenes que cumplieron medidas en internamiento y fueron aceptados en el Programa, siempre que el beneficiario haga entrega al IJJ, cada quince días los recibos de nómina en el caso de los que están laborando y comprobantes de asistencia mensuales los beneficiarios que se encuentren estudiando dentro de una entidad educativa, fortaleciendo así las bases que estipula el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para lograr la reinserción social de quienes han sido sentenciados.

Los beneficios que otorgan el IDEFT, el INEEJAD y el COBAEJ se harán directamente dentro de los planteles que contengan los talleres y clases del catálogo existente, que el derechohabiente haya decidido cursar.

La STPS otorgará capacitaciones para los jóvenes conforme a los programas federales y estatales que al efecto opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, atendiendo a las Reglas de Operación de los mismos; además promoverá su inserción o reinserción laboral a través de la bolsa de trabajo que opera, y expedirá, en los términos de la normativa laboral aplicable, los permisos de trabajo a los menores.

El Sistema DIF Jalisco buscará la inclusión de los padres o tutores en su programa "Escuela para padres".

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Indicadores de desempeño y resultados.

- Jóvenes capacitados y listos para incursionar dentro del mercado laboral.

$$x = \frac{\text{Jóvenes que concluyeron satisfactoriamente los cursos de capacitación para el empleo}}{\text{Jóvenes inscritos dentro de los cursos de capacitación para el empleo}}$$

- Jóvenes con educación básica concluida

$$x = \frac{\text{Jóvenes que concluyeron satisfactoriamente los cursos de educación básica}}{\text{Jóvenes inscritos dentro de los cursos de educación básica}}$$

- Jóvenes reintegrados

$$x = \frac{\text{Jóvenes que concluyeron sus cursos y han encontrado empleo}}{\text{Jóvenes inscritos dentro del programa}}$$

11. Transparencia.

11.1. Difusión, operación y ejecución.

Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en las instalaciones y en las páginas electrónicas del IJJ, DIF Jalisco, STPS, IDEFT, COBAEJ e INEEJAD.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El IJJ en coordinación con la STPS, IDEFT, COBAEJ y el INEEJAD serán los responsables de dar difusión al Programa, así como también de informar de los procesos y acciones que se realizan, así como de la situación de los derechohabientes.

11.2. Contraloría Social

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán llevadas a cabo por parte del Consejo de Evaluación y Seguimiento conformado, según las presentes Reglas de Operación.

11.3. Quejas y denuncias

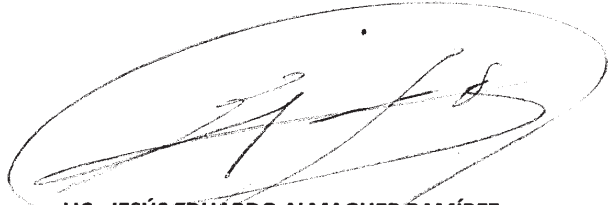
Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable. Al efecto se pondrán a disposición de los beneficiarios los siguientes teléfonos: 01800 90 JOVEN y 01 33 36 58 32 72 ext. 1117.

Se emiten estas Reglas de Operación del Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley, con fecha 9 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

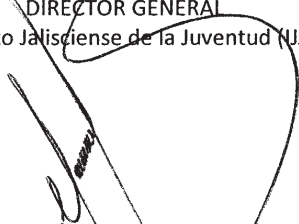
FIRMAS AUTÓGRAFAS DE:



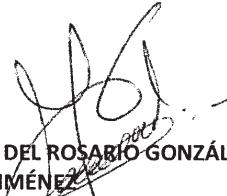
LIC. RAMÓN MORALES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ).



LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).



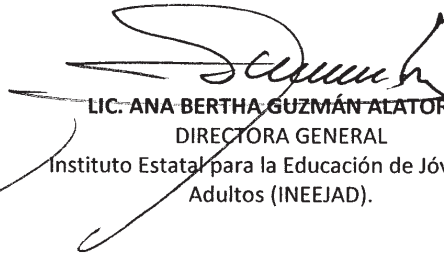
LIC. MARISELA GÓMEZ COBOS
FISCAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
Fiscalía de Reinserción de Social



**MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ**
DIRECTORA GENERAL
Sistema Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Jalisco (DIF Jalisco).



LIC. SUSANA PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Formación para el Trabajo del
Estado de Jalisco (IDEFT).

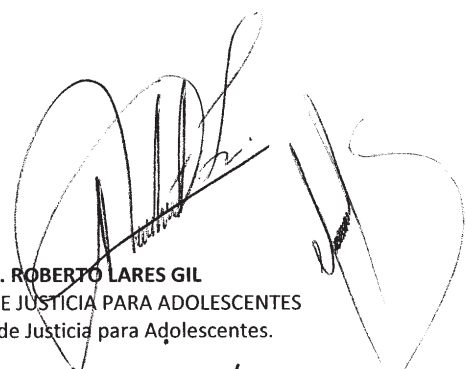


LIC. ANA BERTHA GUZMÁN ALATORRE
DIRECTORA GENERAL
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y
Adultos (INEEJAD).

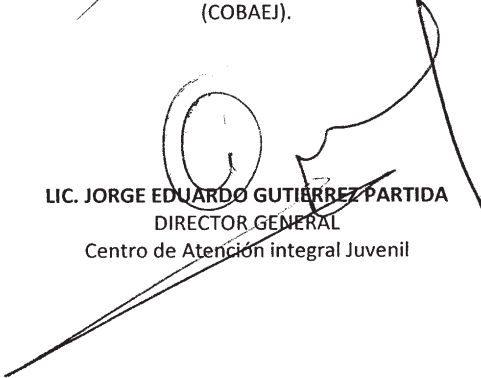
*C
los*



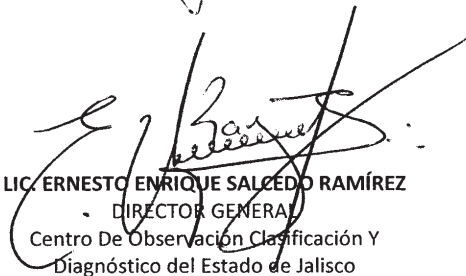
MTRO. ALVARO VALENCIA ABUNDIS
DIRECTOR GENERAL
Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
(COBAEJ).



LIC. ROBERTO LARES GIL
COMISARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
Comisaría de Justicia para Adolescentes.



LIC. JORGE EDUARDO GUTIÉRREZ PARTIDA
DIRECTOR GENERAL
Centro de Atención Integral Juvenil



LIC. ERNESTO ENRIQUE SALCEDO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
Centro De Observación Clasificación Y
Diagnóstico del Estado de Jalisco

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 2014
NÚMERO 24. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXX

DECRETO 24977/LX/14 que reforma los artículos 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Civiles.

Pág. 3

DECRETO 24982/LX/14 que aprueba la creación del área metropolitana del Sur de Jalisco.

Pág. 5

DECRETO 24984/LX/14 que autoriza a elevar a grado de ciudad al centro de Zapotiltic.

Pág. 7

REGLAS de operación del Programa de Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley.

Pág. 3

